

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintitrés (23) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL –RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (LEASING)-
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: NESTOR EDUARDO GONZALEZ NARANJO.
Radicación: 687553103001-**2022-000106**-00

Vencido el término para subsanar la presente demanda, procede el Despacho a la revisión del expediente, observándose lo siguiente:

Mediante auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹, el Juzgado inadmitió la presente demanda ordinaria, advirtiendo a la parte demandante de las falencias que ella adolecía. Pese a ello, se tiene que la parte actora no allegó escrito dando cumplimiento a lo señalado en la referida providencia.

En ese orden de ideas, y como quiera que en este caso, la parte actora no subsanó el libelo demandatorio, el camino a seguir no es otro que el rechazo de la demanda como lo prevé el art. 90, Inciso 4º del C.G. del P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado (Leasing) promovida por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de NESTOR EDUARDO GONZALEZ NARANJO; por lo considerado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR, la prestante actuación *-una vez se encuentre en firme-*, para lo cual se dejarán las constancias del caso en el correspondiente libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARA

¹ Ver PDF No. 0003AutoInadmiteDemanda–*alojado en- 0001* CUADERNO PRINCIPAL

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6648883172b39e45ac8eeda1bc14314d033eb70870ad4f146c249b76d065c9**

Documento generado en 26/09/2022 10:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>